



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**  
**Informe N° 0243-2014-OEFA/DS-HID**

**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	CONSORCIO TERMINALES
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Terminal Mollendo
c.	Ubicación	El Terminal de Mollendo se encuentra ubicado en la Calle Apurímac N° 401, Urbanización Inclán, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Tipo	Regular		Especial	X
b.	Fecha de Supervisión	24/03/2014 al 25/03/2014			
c.	Objeto de la supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental.</li> <li>- Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados.</li> <li>- Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos dictados por las distintas autoridades del OEFA.</li> </ul>			



**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**  
**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**  
**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011<sup>6</sup>.

### 1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

### <sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

#### Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

### <sup>4</sup> RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

#### Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

### <sup>5</sup> LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

### <sup>6</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

**Artículo 2.-** Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



4





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”  
“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Durante la supervisión, se realizó la medición del nivel del agua subterránea y la verificación de la presencia de producto sobrenadante en cuatro (04) pozos de extracción y diecisiete (17) pozos de monitoreo.

TABLA N° 1: INSTALACIONES SUPERVISADAS				
N°	INSTALACIÓN	COORDENADAS UTM SUPERVISIÓN OEFA SISTEMA WGS84		DESCRIPCIÓN <sup>7</sup>
		N	E	
1	POZO DH1 (Pozo de monitoreo)	8114545	818615	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 11.78 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
2	POZO P8 (Pozo de monitoreo)	8114512	818653	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 12.27 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
3	POZO P5 (Pozo de monitoreo)	8114440	818571	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 6.87 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
4	POZO DH2 (Pozo de monitoreo)	8114455	818585	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 9.19 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
5	POZO DH6 (Pozo de monitoreo)	8114459	818661	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 11.91 metros y la pasta indicadora cambio de color en el filo de la cánula cerca del sensor, se programó una medición con el Bayler para el 25/03/13 con el fin de determinar el espesor aparente en dicho pozo de monitoreo.
6	POZO DH5 (Pozo de monitoreo)	8114376	818735	Se verificó que dicho pozo se encontraba seco (sin presencia de agua subterránea). El administrado manifiesta que de acuerdo a sus Registros de Monitoreo de Agua Subterránea realizado desde Enero 2010 hasta Marzo 2014, ha observado que se ha secado una vez al año como promedio.
7	POZO DH3 (Pozo de monitoreo)	8114358	818642	Se verificó que dicho pozo se encontraba seco (sin presencia de agua subterránea). El administrado manifiesta que desde el 28/08/2006 lo registra como “Nivel de Monitoreo de cero metros”.
8	POZO P7 (Pozo de monitoreo)	8114354	818680	Se verificó que dicho pozo se encontraba seco (sin presencia de agua subterránea). El administrado manifiesta que dicho pozo fue instalado para poder realizar el seguimiento de un posible traslado de la pluma de agua – producto y poder determinar el espesor de fase de hidrocarburo.
9	POZO P6 (Pozo de monitoreo)	8114345	818703	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 5.31 metros y la pasta indicadora no



<sup>7</sup> El administrado ejecutó en cada uno de los pozos de monitoreo el procedimiento denominado “Trabajo de Monitoreo de Agua Subterránea” de la empresa Oiltanking, el cual consiste en: *abrir el pozo quitando la tapa, la sonda métrica del nivel del agua se bajará lentamente dentro del pozo. Cuando llegue al agua subterránea sonará una señal. Moviéndola hacia arriba y hacia abajo se podrá determinar el nivel exacto de agua subterránea. La profundidad del agua se podrá leer desde la escala en la cinta. El punto de referencia es el tope del caño filtro (el mismo lugar en donde el inspector hizo su nivelación). La lectura debe tener una exactitud de 0.5 cm.*

Cabe mencionar que antes de bajar la sonda métrica, el operador aplicó sobre la cánula de dicha sonda una pasta calibradora de combustibles “Kolor Kut”, en contacto con productos como gasolina, diesel, nafta, kerosén, gasoil, petróleo crudo, combustibles jet y otros hidrocarburos, cambia de color, pasando de un color rosa a rojo intenso, dejando una marca contraste claramente visible.

Q





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

TABLA N° 1: INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	INSTALACIÓN	COORDENADAS UTM SUPERVISIÓN OEFA SISTEMA WGS84		DESCRIPCIÓN <sup>7</sup>
		N	E	
				cambio de color.
10	POZO DH4 (Pozo de monitoreo)	8114355	818709	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 4.94 metros y la pasta indicadora cambio de color en el filo de la cánula cerca del sensor, se programó una medición con el Bailer para el 25/03/13 con el fin de determinar el espesor aparente en dicho pozo de monitoreo.
11	POZO P4 (Pozo de monitoreo)	8114278	818778	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 3.37 metros y la pasta indicadora cambio de color en el filo de la cánula cerca del sensor, se programó una medición con el Bailer para el 25/03/13 con el fin de determinar el espesor aparente en dicho pozo de monitoreo.
12	POZO P2 (Pozo de monitoreo)	8114281	818662	Se verificó que dicho pozo se encontraba seco (sin presencia de agua subterránea). El administrado manifiesta que dicho pozo fue instalado para poder realizar el seguimiento de un posible traslado de la pluma de agua – producto y poder determinar el espesor de fase de hidrocarburo.
13	POZO P1 (Pozo de monitoreo)	8114268	818740	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 3.21 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
14	POZO M5 (Pozo de monitoreo)	8114254	818786	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 3.32 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
15	POZO M1 (Pozo de monitoreo)	8114268	818797	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 3.93 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
16	POZO M4 (Pozo de monitoreo)	8114229	818879	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 3.29 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
17	POZO P3 (Pozo de monitoreo)	8114250	818674	Pozo de Monitoreo, según lo manifestado por el administrado indicó que dicho pozo se encuentra como "fuera de servicio" desde febrero 2010 por habilitación de vías de alumbrado público por parte del Municipio de Mollendo (Ver copia de Reporte de Monitoreo de Aguas Subterráneas Febrero 2010).
18	POZO PI (Pozo de extracción)	8114283	818783	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 2.10 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
19	POZO PJ (Pozo de extracción)	8114274	818781	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 3.12 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
20	POZO PK (Pozo de extracción)	8114278	818763	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 2.72 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
21	POZO PL (Pozo de extracción)	8114286	818754	Se verificó que dicho pozo se encontraba seco (sin presencia de agua subterránea).





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

El 24 de marzo de 2014 a las 11:00 horas, el OEFA realizó la reunión de apertura con los representantes de las empresas CONSORCIO TERMINALES, PETROLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. En dicha reunión se coordinó las actividades para la ejecución del procedimiento del monitoreo de agua subterránea de los diferentes pozos de monitoreo y los pozos de extracción.

Se verificó diecisiete (17) pozos de monitoreo y cuatro (04) pozos de extracción; en los pozos de monitoreo DH6, DH4 y P4 se detectó presencia de hidrocarburo por el cambio del color de la pasta indicadora de rosa a rojo intenso. El operador procedió a descender el Bailer para la toma de una muestra de agua – producto, la misma que fue trasvasada a una probeta de 500 ml con el fin de determinar el espesor aparente en dichos pozos de monitoreo, se llevó la probeta al laboratorio y se observó la separación en dos fases (agua – producto), la película de hidrocarburo de las muestras tomadas fueron de 0.5 mm, 1 mm y 3 mm de espesor respectivamente. Por tanto, de acuerdo a los niveles de intervención de aguas subterráneas establecido en su Estudio Ambiental aprobado, no superaron 1cm de espesor real.

En el pozo P3 no se realizó el monitoreo porque se encontraba "fuera de servicio" desde febrero 2010 y no existía estructura que facilite la toma de una muestra de agua subterránea.

El 25 de marzo de 2014 a las 17:00 horas, se realizó la reunión de cierre y se suscribió el Acta de Supervisión, durante el desarrollo de la misma el administrado facilitó la siguiente documentación:

- Informe Semanal de Pozos de Extracción – Terminal Mollendo correspondiente a los meses entre enero 2012 hasta Mayo 2013.
- Monitoreo de Aguas Subterráneas (Pozos de Monitoreo) correspondiente a los meses entre enero 2010 hasta Marzo 2014.
- Procedimiento de Trabajo WP-002: Monitoreo de Agua Subterránea.

Asimismo, el supervisor del OEFA requirió mediante Acta de supervisión que el administrado remita en un plazo de tres (03) días hábiles la siguiente documentación:

- Indicar el tiempo de vida útil de la remediación de suelos y que acciones y/o controles se tomaría en caso de alguna contingencia en un futuro ante la presencia y/o afloramiento de hidrocarburo en la napa freática.

El 28 de marzo de 2014, CONSORCIO TERMINALES<sup>8</sup> remitió al OEFA documentación solicitada en Acta de Supervisión Especial en Terminal Mollendo en referencia al cumplimiento de obligaciones de Remediación Ambiental en los Terminales del Sur.

San Isidro, 16 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

<sup>8</sup> Carta N° TER-279/2014 con Hoja de Trámite N° 2014-E01-014449.